

INFORME SECRETARIAL: En la fecha febrero 15 de 2022, paso el presente proceso a Despacho del señor Juez, informándole que dentro del mismo se han cumplido a cabalidad con las reglas 1 a 8 del Artículo 375 del Código General del Proceso, estando pendiente fijar fecha para Inspección Judicial. Provea usted. OSCAR DARÍO PARRA OROZCO. SECRETARIO AD-HOC.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA**

Quince (15) de febrero de dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 051

RADICADO No. 05-038-40-89-001-2021-00044-00

Visto El informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en la Regla 9ª del Artículo 375 del Código General del Proceso, y con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda, constitutivos de la posesión alegada, así como la instalación adecuada de la valla y/o aviso, como fecha para llevar a cabo Inspección Judicial al bien inmueble objeto del proceso identificado con Matrícula Inmobiliaria 037-2136, se señala el día **06 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 A.M.**

Se hace saber a las partes que de considerarlo pertinente en la misma diligencia se adelantarán las actuaciones previstas en los Artículos 372 y 373 del Código General del proceso y se dictará sentencia, si fuere posible.

NOTIFIQUESE

**CARLOS IVÁN FERREIRA HERNÁNDEZ
JUEZ**

El presente auto se notificará por Estados # 007 del 16 de febrero de 2022

Firmado Por:

**Carlos Ivan Ferreira Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Angostura - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3367a0cc1e21defa38d8b2ecc849f1d84fc398d98e66e031c3a4046e50e823a8

Documento generado en 15/02/2022 11:44:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**